

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 51

Cuaderno No. 945

Año 1783, No. de hojas útiles 13

Autos seguidos por D. José Valero contra D. José
Flores, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.
CA- JO 1
CAS 104
DOC 1680
f 9 (encorralado)

Causas Civiles.

Ano 7043 *nº 38.*
Autos q. Sigue
D. José de la Torre
x0. Contra
D. José de la Torre
res. p. Canto
& otros.

1983





G

UN REAL.

~~Seis reales.~~

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS, Y SESENTA Y TRES.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Por orden de su Excmo. Sr. D. José Palero el Comercio de la Cuidad de Valencia de Cuenca en la Ciudad como mas haya lugar en los papeles
se me trae la Cuidad que como parece el Señor
Vicente de Morón el día Cr. de obligación q. Corozzo dñm
m. de venta fabro D. José Flores por la Cuidad de Cuen-
ca 30 de octubre de 1782
que es ochocientos ochenta y seis pesos y
quedan medio real p. tanto el Cr. no. Andres de San-
pedro Cobalto el dia cinco de agosto de este año
me doce papas semanales en la medida de otras
de tres paños ha en cuya virtud solo he percibido p. Cr.
D. Martín cuenta el dia Cr. de la Cuidad el Cuatro
y medio a cientos p. y quando esperaba q. ente Dívidos
a expulsión cumpliere con las obligaciones de homib.
d. Vicente de Morón y de arreglada conducta me halla-
ramos con la novedad q. habease alvado contados
en la plaza de Feneros q. le vendí a mi Almacén
una saca de despachos q. se llevó a la Cuidad vng. q. se repa-
raron en su dueño dentro de su valorado. Es
nueve. En estos términos prescribí p.
q. q. se dieran quuntas diligencias se
poblará q. q. se den q. q. se den
q. q. q. el patateo de la peinona q. q.
q. q. q. q. mis perfectos y con noticia
q. q. q. q. en el Callejón q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

trazadas a cargo del Dr. Atanuel Torres enta
el Pte. Planaula & Dr. Fran^{co}, con cuyo motivo
fiscal parecía darse para a Vnd, para que se ave-
gurase uno, y otro en efecto se vivió
prácticamente, la diligencia personal-
mente, parando al Cuarto del Callao, on
el Flores, y nose encontra cosa q.
un Cañon y una Petaca hacia perte-
neciente al Alvarado, como a cargo y
arraro contodo lo que tenía apresado con
cuyo motivo Vnd se vivió mandar
extra judicialmente se hicieren los
Géneros q. Cenia Dr. Atanuel Torres enta
Planaula el Dr. Fran^{co} log. se ejecutó
avizayendo los oficis el Cavildo donde
aparecía un vnpante el presidente
de reformed. Ymbentariado ellos a-
confirmación de la Cabeza el Procurador
q. le había formado, como todo consta
ellas Diligencias q. se han practicado
en el oficio sobre el asunto.

Si previendo por si hora vivió de
la acción criminal q. me compete
contra Dr. José P. Alvarado solo vi pas-
tes q. repetiría quando me comben-
tarlo, pero lo que me importa q. se hiciese
los efectos Ymbentariados para en
parte depago duna cantidad tan ex-
cedida como la de un mil ochocientos
ochenta y seis pesos que contiene el
testimonio de la Escritura que les
presentado, y los efectos no llegaron a
trecientos pesos, y an pase el conforme
a la justicia, el q. en el dia se abaluen-
zaren estos por uno de los conocedores
bona y ultimamente derta ciudad
se elaborado el vnpunto q. es de
estancia se me entrequever

O se Hmaten en la persona que ⁷
dice p^r ellos p^r q^e de esta ruse n^r se
pietan, p^rer volore H^ome en ciudad
a H^otavaria, y arier previso e irax todo
perpicio, en cuyo termino =

A Yn pido q^e sus q^e naviendo, por preen-
tado el testimonio d la Cr^a de riva
en vista d ella, y de las diligencias
obradas d los m^{as} mandar retaren los
dichos efectos nombrando p^r ellos e l
tarados q^e fuese d^r un agrado para
que aceptando y p^ruxando en la forma
ordenaria proceda ala Diligencia,
y q^e no me entreguen p^r empante ee
m^{as} Credito tan lexitimo y denstoso
privilegio por mi Exequita como q^e
su imposto procede d los m^{as} m^{as}
H^otavos escuertos o nevaquen a
H^omata para un mayor adelantamiento
p^rer de este modo se estasia
todo servicio q^e arier servicio q^e
pido con cortas trae *Pdrof Valero*

En la Ciu. d los PP^{ps} d Pern^{ta} En
Bies, y nro d^r de denor d^r de mil 82.
ochenta y seis. el 8. vno d Octubre
Monfranco Catazonis, el Oficio
Supuesto q^e el Dñ d la Ciu. y
en su oficio p^r S. M. D^r, q^e
h^osta q^e 150. p^r s^r presidente d
instrumentos, q^e ha siendo
q^e 150. pagado q^e taben lo
nos instrumentados q^e se
tan d^r d^r d^r d^r d^r d^r d^r
P. M^r M^r R. P. M^r Santa:

UN REAL

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Aceptando, y mandando
mas. D. N. S. a. presidente, d. of. dho, manda
que se haga el presupuesto a dho. P. 28200
o. gto, 2. m. o. en inicio de 28 apdo
15 de enero. Mando que mi ma-
dada sea dada al p. teniente
cal del Crimen; y an. q. pas. se
yo mando q. fixmo q. q. no pase
dex al Mon. Gabriel Gayo He-
roy de Esta Ciu.

Calatayud

Andres Perez

En la Ciudad de los Reyes del Perú en
diembre y nueve de No. mil setecientos
ochenta tres de el Cr. n. s. t. q. e. h. i. r.
saber el Auto q. antecede a D. Ataxim
el Alvarazza. El numeroso y del comercio
de esta ciudad en su persona quien habi-
endo lo oido y entendido dho q. ha aceptado y
acepto el nombramiento dho tarazon q.
p. el rey hacer y sus p. dho N. s. d. seron
ya una señal de su q. q. q. bien q. p. el
mante de dho cargo q. q. cal saber q. en
tender una gracia q. aparte q. q. lo tiene
se dho q.
lo demanda y a la conciencia q. dho q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.



Seis reales.

8.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

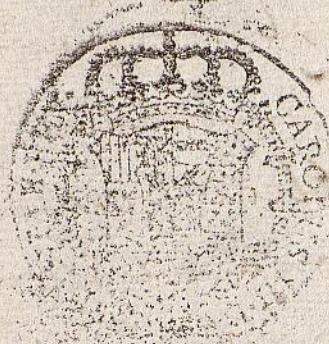
span quanto esta Carta viene como
lo don José Flores el comercio de la
ciudad otorgo por el tenor de la presente
que debo y me obligo de dar y pagar y que
dare y pagare talmente y con efecto
a don José Valero o a quien vir podes tuber-
re la cantidad de un mil ochocientos
ochenta y seis pesos uno y medio Reales.
Los gastos de los diarios dos pesos y medio Reales por
cada dia la cuenta que desde diez y seis de
Junio proximo pasado hasta este año hasta
el presente ha corrido a los efectos de
la Cantilla que me ha vendido en Alman-
cen quedando liquida Deuda con abono
de quatucientos pesos que le he entregado
en las semanas y los mil trescientos
setenta y tres pesos tres Reales procedidos
anteriormente de la Ropa de Cantilla que en-
este dia le he vacado y comprado an-
terior satisfaccion y por los precios mas
equitativos y en forma amarzon abun-
damiento medoy por entregado a todo
mi voluntad qepon no viene representado
en Hcibo. Haciendo la ley en la en-
trega supuesta y demás el cargo como
en ella se contiene. Los quales dichos
un mil ochocientos ochenta y seis
pesos uno y medio Reales de la Deuda
por la Causa qdaron fijada pro-
meto y me obligo de dar y pagar

al dicho Don José Valera o quien como
dicho en su poder mbiere puesto, y
pagados en esta Ciudad por mi persona
quenta Cartos y diez y sin perjuicio de
esta asignacion en otra qualquiera
parte y lugar que veme pidan ay demanda
ren y mis ordenes se halle quien esten
presentes e auentes manamente
y sin pleito con costas de la cobranza:
cuya paga he de hacer en la forma
siguiente que desde la fecha diente
Instrumentos he de pagar por el total
deuda de dos cien pesos semanal-
mente y al plazo de dos meses el ultimo
mismo fecha con rebaja de la mi-
tad que hubiere dado por semana en
dicho termino lo que resultare por
Hato de los mil trescientos setenta
y tres pesos tres Reales, y cumplido que
sea dicho plazo vino vencido el pa-
go de la mencionada cantidad me ha de
corres el interes de medio por ciento
en cada mes sin perjuicio de lo ade-
cutivo. Y por lo que hace al Hedo
ellos quinientos doce pesos veinti y me-
dio Reales de la primera Cuenta que
se esperaran, venga fecha que sea los
posteros al plazo deberé seguir han-
ta concluir su pago dando cinquan-
ta pesos semanales que vino se ve-
niente la contribucion estipulada
en el termino de tres semanas res-
ponde deberá ejecutar por el todo. Auya
firme y cumplimiento ello que
dicho es obligo mi persona y viene.
habido y por haber con poder abad don
francisco sucesor de su agencia de

qualquier parcer que sean a cargo que
en su jurisdiccion me vienes obligo y
dejuncio mi Domicilio y vecindad y la ley
que dice que el actor debe regresar el
fines del año para que a lo referido
me ejecuten como por sentencia
parada en cosa juzgada sobre que I Enun-
cio todas las demás leyes propias y derechos
privados y la general que lo prohibe.
Que fecho en la ciudad de los Reyes del
Ley en cinco de Agosto de mil seiscien-
tos ochenta y tres. Yo lo juro ante quien
lo el escribano soy fijo conosco ante los
dijo otoño y firmo siendo testigo
Juan Hurtado, Francisco y Ju-
an González = José Flores = Abraham
Andrade Sandoval Encarnación
y Agustina



Andrés Sandoval
C. 1880



Nº

SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHEENTA Y QUATRO, Y
OCHEENTA Y CINCO.

M *P* *D*
Desele con estos Criminales que de Oficio ha seguido la Nta Pcia.
Monocum ^{do} contra D^r Tomás Flores, por el Abusamiento de Pries, y Omis
y Titularizacion de su Persona Dijo. quedando Acusador a sus
D

Vienes por cada Oficio, Segun lo tenio hecho constaria con el
Poderoso de la Escrivia Ordinaria, Y Apareciendo
Este Proceso a la el Juzgo en que se manda
Se haga la Apertura de la Causa Civil y Criminal
Segun lo pide el Poderoso fiscal, para que de este modo
no se rebale el Abusamiento de ellos, Y siendo
apresado al Civil los Presones y Demas Delincuentes
hasta el Remate de los pocos Oficios de Caso que segun
se daracion en dicho Proceso Ascende a Quinientos
treinta y seis y cinco y tres quinquilllos un. en esta atencion

A *M* *D* *P* *R* *C*
pido y Rq^d. Se mandan mandar q con el presente Escrivia
de una Testificar el referido Oficio qque
era de Admision al Proceso Civil, sumiendo a ellos
los Presones q estan Mandados dax para ser asi as
juzgados — *José Palero*

En la Ciu^d de los Reyes del Peru en
Siete de Mayo de mil setecientos ochenta
y quatro ante el s^r dⁿ Manuel Lorenzo
de Leon y Encalada Alcalde ordinario de
esta Ciu^d y su Jurisdiccion p^r su villag.^d

Y Vida p^r sus Hencias mando que yo
el presente Escribano de a esta parte la cer-
tificacion q^r pide con citacion Assi lo prove
yo mandó y firmó con parecer del D^r Cay-
zano Belon Asesor de esta Ciu^d.

Encalada

y Ante
Andres d^r Sandoval

En la Ciu^d de los Reyes del Peru
Siete de Mayo de mil setecientos ochenta
y quatro al 22 d^r Mayo Cize
20 Contenido en el Auto d^r R. d^r
ro al d^r Don Miguel d^r Mendoza
Zeta. Presidente fiscal d^r del o^r Ciu-
men d^r de esta Real Audiencia en
Impresion d^r d^r

Andres d^r Sandoval

Yo Andres d^r Sandoval, y Don
valo esq^r del Rey Nro. d^r su
Notario Publico d^r las d^r
días, y heniente d^r Main
de Capillo, En Cumplim^t del
Auto d^r d^r: Certifico
que, a Conciencia

Un real.

SELLO TERCERO, VÍA REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.



De la Caja de Procedo. hecha el
 11 de Octubre del año de 1764 Ciu.
 D. Francisco Calzada y Gómez de la Oca
 de Santiago, Corr. a Joseph Flores
 p. el Alcalde de la villa de Lugo.
 Hijo disentando de su herencia
 ocultamente, llevandose ba-
 xio, orenses y de Cebolla por
 nes dientes de D. José Valero, se
 continuaron las diligencias en
 tanto. De lo que con fuerza
 en poder de D. Manuel Toral-
 go presidente del Tribunal
 de Indias en su cien, viernes de Valero
 No. 11 mismo, enero de Día de la Subse-
 ción y estando de Oficio de la Justicia
 importaron quinientos, treinta
 y siete p. Cincuenta y Conclui-
 das estas acusaciones. con la
 inmancia que recibió, se tras-
 lade al fiscalizado fiscal de
 Címen, q. apidió, se le diese
 de la Causa Criminal. La
 causa Cibiles promovida p.
 Valero contra el alcalde Ben-
 fúesa de la Caja de obispo. que
 acordada q. vieran juzgados se
 gones a los referidos vienes se
 cumplieron el del tenor de
 de proximo el del tenor de
 en la Ciu. de los vienes de Peñón
 en días de diciembre de mil setecien-

los ochenta y tres, ante el S. Ma-
estre de Campo D. Juan Cala-
zón y D. del Oñden D. Gaspar M.
Lazón ordinario de esta Ciudad
y su jurisdicción S. M. H. o bien so-
lito esta Plata. Mando se le
se me mandan, todo opinion y con-
sideracion contra la persona y el
barco, contra la persona y el
Viernes por D. Ignacio Flores, y el
se le tome en Confesión, la
qual era suya, oponiendo
el p. Díez a no comparecer
en la Comisión, y mandó convocar el
Gobernador, al Jefe fiscal del
Criminal, procediendo se le
les pregones, en los Viernes
a separación, ejecutando se le
antes todos los Cabildos, la separa-
ción de la Causa Civil
y Criminal, y su mas facil
Ejecución, q. se de el otro en
el Jefe fiscal, y
el Jefe de la Plata, Mando se le
así lo proveyó, firmo con patrocinio del P. Díez
Gabriel Gayo. Hijo de el
ta Ciudad Calatayud, Provin-
cia de Zaragoza. — 18 de Mayo
de 1803. D. Andrés de Bandoril.

Andrés de Bandoril

En la C. de Zaragoza, 18 de Mayo
en once de Mayo remitió el P. Díez
Ochenta y quattro p. Vols de

Joaquin, Cu bikkas negras
que se dicio de prepuesto o
dio el primero pregón al rey
en 1701. que se oyeron como veinte
nueve enemigos de los invasores y
no parecio portazos de los doctores
de todo. Y en Marzo quedaron
tados y Juan Moreno Aneddo de Don

2º

En la Ciu. de los Heros del Perú
doce de Mayo de mil setecientos ochenta y
quatre p. m. de Joaquin Cu bikkas
que se dicio de prepuesto o
dio el primero pregón a los generales
que se oyeron veintidós enemigos
de los invasores y no parecio portazos
de los doctores de todo. Y en Marzo quedaron
tados y Juan Moreno Aneddo de Don

3º

En la Ciu. de los Heros del Perú en 1702
de Mayo de mil setecientos ochenta y quatre
que se oyeron veintidós enemigos
que se dicio de prepuesto o
dio el primero pregón a los generales
que se oyeron veintidós enemigos
de los invasores y no parecio portazos
de los doctores de todo. Y en Marzo quedaron
tados y Juan Moreno Aneddo de Don

4º

En la ciudad de los Reyes del Perú en catona de Ma-
yo de mil setecientos ochenta y quatro. Y en el Joaquin
Cubillas de coro criollo q. e hace oficio de Pregonero publico
se dio el quinto pregón a los generales requeteados y no
parecio portazos de los doctores de todo. Y en Marzo quedaron
tados y Juan Moreno y Torri Marquez Aneddo de Don

5º

En la ciudad de los Reyes del Perú en diez y siete de
Mayo de mil setecientos ochenta y quatro
que se oyeron veintidós enemigos
que se dicio de prepuesto o
dio el quinto pregón a los generales requeteados y no
parecio portazos de los doctores de todo. Y en Marzo quedaron
tados y Juan Moreno y Torri Marquez Aneddo de Don

Gu real

SELLO TERCERO , VII REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO , Y
OCHENTA Y CINCO.

deg. soy fee: siendo testigos Juan Moreno Juan
Hurtado y José Marques =

Andrés Dandur

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho
de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro por
voto de Joaquín Carbilla Negro Criollo q. hace oficio
de Presonero público redio el Señor prevere a los Señores
de requerimientos y no parecio poner se q. soy fee
endo como Juan Hurtado Juan Moreno y José
Marques =

Andrés Dandur

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y nueve
de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro por voto
de Joaquín Carbilla q. hace oficio de Presonero público
redio el Señor prevere a los efectos de requerimientos
y no parecio ponen deg. soy fee siendo testigos
Juan Hurtado Juan Moreno y José Marques =

Andrés Dandur

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno
de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro por voto
de Joaquín Carbilla Negro Criollo q. hace oficio de Pre-
sonero público redio el Señor prevere a los efectos
de requerimientos y no parecio ponen deg. soy fee: siendo
como Juan Hurtado Juan Moreno y José Marques =

Andrés Dandur

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos
de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro por voto

En real.

13

SELLO TERCERO , VII REAIS
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO .

OCHENTA Y CINCO .

De Joaqun Cubillas q. hace oficio a Presonero publico
se dio no benvo precon a los Efectos requertrados y no pare
cio portor de q. se q. la siendo tros Juan Hurtado da
Moreno y Jose Marquez =

Andres de Soto

10
101

En la Ciudad de los Reyes el Peñ en veinte y quatro
de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro por
voso de Joaqun Cubillas q. hace oficio a Presonero publico
se dio no el de lunes precon a los Efectos requertrados
y no parecio portor de q. se q. la siendo tros Juan Hurtado
Moreno Juan Hurtado y Jose Marquez =

Andres de Soto

11

En la Ciudad de los Reyes el Peñ en veinte y quatro
de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro por
voso de Joaq. Cubillas q. hace oficio a Presonero publico
se dio el once precon a los Efectos requertrados y no
parecio portor de q. se q. la siendo tros Juan Hurtado
Moreno y Jose Marquez =

Andres de Soto

12

En la Ciudad de los Reyes el Peñ en veinte y quatro
de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro por
voso de Joaq. Cubillas q. hace oficio a Presonero publico se dio
el doce precon a los Efectos requertrados y no parecio
portor de q. se q. la siendo tros Juan Hurtado
Moreno y Jose Marquez =

Andres de Soto

13

En la Ciudad de los Reyes el Peñ en veinte y quatro de
mil setecientos ochenta y quatro por voso de Joaq. Cubillas

se dio el trece proximamente a los Efectos requeridos
y no parecio portar de que soy feo viendo todos sus Hunc-
tado Tu. n. Moreno y Tore Marquer = b

Andres Bondon

14º

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y nueve
y ochenta y Atayos y mil setecientos ochenta y quatro por vos
el Joaquin Cubillan q. hace oficio de Pro-
gones publico se dio el catrame prebon a los Efectos
requeridos y no parecio portar de que soy feo viendo
todos Juan Moreno Juan Hurtado y Tore Marquer

Andres Bondon

15º

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y nueve
y ochenta y Atayos y mil setecientos ochenta y quatro por vos
el Joaquin Cubillan q. hace oficio de Progones publico
se dio el quince proximamente a los Efectos requeridos
y no parecio portar de que soy feo viendo todos Juan
Moreno Juan Hurtado y Tore Marquer =

Andres Bondon

16º

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y nueve
y mil setecientos ochenta y quatro por vos el Joaquin
Cubillan q. hace oficio de Progones publico se dio
el diez y seis proximamente a los Efectos requeridos y no
parecio portar de que soy feo viendo todos Juan Hurtado Juan
Moreno y Tore Marquer =

Andres Bondon

17º

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y nueve
y mil setecientos ochenta y quatro por vos el Joaquin
Cubillan q. hace oficio de Progones publico se dio
el diez y siete proximamente a los Efectos requeridos
y no parecio portar de que soy feo viendo todos Juan Hurtado Juan
Moreno y Tore Marquer =

Andres Bondon

18º

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quattro
y mil setecientos ochenta y quatro por vos
el Joaquin Cubillan q. hace oficio de Progones pub-

14
sedio el dia y ocho precon alos efectos de querer
decir y no parecio portar seg. dho y feé siendo tos
Hurtado Juan Moneno y Jose Iturquier -

Andres de Sandos

19^a

En la ciudad del Peruen el dia en cinco de junio
se mil setecientos ochenta y quatro por vnos el dia que se
cubillan Negro a la oficio pregones publico el dia
el dia y noche precon alos efectos de querer tados y no po-
recio portar seg. dho y feé siendo tos M. Moneno J. Hurt-
tado y Jose Iturquier -

Andres de Sandos

20

En la ciudad del Peruen nra de Junio se mil sete-
cientos ochenta y quatro por vnos el dia que se
cubillan Negro a la oficio de pregones publico el dia
el dia y noche precon alos efectos de querer tados y no po-
recio portar seg. dho y feé siendo tos M. Moneno J. Hurt-
tado y Jose Iturquier -

Andres de Sandos

21^a

En la ciudad del Peruen en ocho de Junio se mil setecien-
tos ochenta y quatro por vnos el dia que se
cubillan Negro a la oficio de pregones publico el dia
el dia y noche precon alos efectos de querer tados y no po-
recio portar seg. dho y feé siendo tos M. Moneno J. Hurt-
tado y Jose Iturquier -

Andres de Sandos

22^a

En la ciud. del Peruen en noche de Junio se mil setecien-
tos ochenta y quatro por vnos el dia que se
cubillan Negro a la oficio de pregones publico el dia
el dia y noche precon alos efectos de querer tados y no po-
recio portar seg. dho y feé siendo tos M. Moneno J. Hurt-
tado y Jose Iturquier -

Andres de Sandos

23

En la ciud. del Peruen dia el Junio
se mil setecientos ochenta y quatro por vnos el dia
que se cubillan Negro a la oficio de pregones publico el dia
el dia y noche precon alos efectos de querer tados y no po-
recio portar seg. dho y feé siendo tos M. Moneno J. Hurt-
tado y Jose Iturquier -



2

En rect.

SEALD TERCERO, VII REAE,
AMOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, X
OCHENTA Y CINCO.

Ynos paxenos ponen de q. soy feo viendo todos sus
Hustos su n. monses y doce Planillas =

Proceded de don B.

2411

En la ciudad de Reyna el dia en que se dio el año de
mil setecientos ochenta y quatro, por el Poder publico
que hace oficio de Regidor o publico credio el verbo y
quattro pregones a los efectos expresados y nos paxenos po-
nen de q. soy feo viendo todos sus Hustos su n. monses
y doce Planillas =

Proceded de don M.



B. B.